

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE SALUD
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE CALLE POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC - ACUERDO MARCO N° CCE-967-AMP-2019.

El municipio de Turbaco, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que “es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Entre los deberes atribuidos al Municipio de Turbaco - Bolívar, está el de brindar a los servidores públicos adscritos a todas las dependencias municipales, los medios o herramientas necesarias para cumplir sus funciones y desarrollar de forma eficiente sus actividades, para de este modo, garantizar la prestación de un servicio eficaz a sus habitantes.

La “dotación”, es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.



El Código Sustantivo del Trabajo, establece en su artículo 230 que, “*Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador*”.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1978 de 1989, “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988*”, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo

ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.”

El municipio de Turbaco, cuenta con una planta de servidores públicos conformada por 104 personas distribuidos en 14 dependencias administrativas, de los cuales 42 cumplen con los requisitos de ley para la dotación objeto del presente estudio previo; así las cosas al municipio de Turbaco - Bolívar, le corresponde adelantar los trámites administrativos necesarios para satisfacer las necesidades requeridas por parte de cada uno de sus servidores; en el caso que nos ocupa se refiere a contar con el suministro de vestido y calzado para el personal de planta que cumpla con los requisitos contenidos en el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

Ahora bien, las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos. Por

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con las excepciones señaladas en los numerales 2,3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibidem.

La Agencia Colombia Compra Eficiente, ha detectado que las entidades públicas actualmente adelantan procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios de escasez, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes. Dadas sus competencias Colombia Compra, busca transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando estas adquisiciones.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento, tiene como finalidad la adquisición de vestido y un calzado a cargo del municipio de Turbaco – Bolívar, para uso de los servidores públicos en las labores propias dentro de la administración municipal, aprovechando economías de escala, de modo que pueda adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdos Marcos de Precios, a través de un catálogo.

El Instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdos Marcos de Precios busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios como vestido y calzado de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de dichos Artículos y (iii) procurar garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de bienes y servicios con mejores precios y calidad, además de dar agilidad al proceso de compra de las entidades públicas.

Con base en la exposición presente, la administración municipal de Turbaco - Bolívar, dando aplicación a lo antes mencionado busca la adquisición de **vestido y calzado** en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la dotación y uso de los servidores públicos que componen la planta de empleados del municipio en las labores propias del cargo que ejercen, por medio del Acuerdo Marco de Precios para la **adquisición de dotaciones de vestuario de calle N° CCE-967-AMP-2019**

El objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Turbaco – Bolívar, de la vigencia 2020, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 004 de 7 de enero de 2020 y el Plan de Acción Sectorial de la Secretaría General de la vigencia 2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: “LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN Y USO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPONEN LA PLANTA DE EMPLEADOS, EN LAS LABORES PROPIAS DEL CARGO QUE EJERCEN EN EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR, POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE N° CCE-967-AMP-2019, DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO”.

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto de la compra que la administración municipal se propone celebrar, está orientada a generar beneficios a toda la planta de empleados del municipio de Turbaco departamento de bolívar.

2.1.2 Condiciones técnicas del objeto: Las condiciones de vestido y calzado, que constituyen el objeto de la orden de compra se encuentra descritas en el Catálogo dispuesto en **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE N° CCE-967-AMP-2019**, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme los siguientes requerimientos:

VESTUARIO CABALLERO				
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	LOGO	CAN	TALLAS
1	Camisa Formal Manga Larga (Tipo Uno, Recomendable Clima Cálido) - 65% Algodón, 35% Poliéster; Color Blanco.	SI	12	1=S, 4=M, 5=L, 2=XL
2	Camisa Formal Manga Corta (Tipo Uno, Recomendable Clima Cálido) 65% Algodón, 35% Poliéster; Color Blanco.	SI	6	3=M, 2=L, 1=XL
3	Camisa Tipo Polo - 50% Algodón, 50% Poliéster; Color Blanco.	SI	6	3=M, 2=L, 1=XL
4	Pantalón de Dril Formal - 60% Algodón 40% Poliéster y 100% Algodón; Colore Kaki	NO	23	10=T32, 10=T34, 2=T36, 1=T42
VESTUARIO DAMA				
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	LOGO	CAN	TALLAS
1	Blusa Formal Manga Larga - 65% Algodón, 35% Poliéster Y 98% Algodón 2% Espandex; Color Blanco.	SI	30	7=S, 9=M, 8=L, 6=XL
2	Blusa Formal Manga Corta 65% Algodón, 35% Poliéster Y 98% Algodón 2% Espandex; Color Blanco	SI	25	3=S, 8=M, 8=L, 6XL
3	Camisa Tipo Polo -65% Algodón, 35% Poliéster Y 98% Algodón 2% Espandex; Color Blanco.	SI	25	3=S, 8=M, 8=L, 6XL
4	Pantalón de Dril Formal - 65% Algodón, 35% Poliéster Y 98% Algodón 2% Espandex; Color Kaki	NO	81	1=T6, 2=T8, 23=T10, 25=T12, 12=T14, 6=T16, 6=T18, 3=T20, 3=T28,
Calzado Para Damas				
ESPECIFICACIONES		CAN		TALLAS
Calzado De Calle Para Dama Clima Cálido -100% Cuero; Color Negro – las demás especificaciones en la Ficha Técnica del Acuerdo Marco - Segmento 3.		75 Pares		10=T36, 24=T37, 25=T38, 7=T39, 9=T40
Calzado Para Caballeros				
ESPECIFICACIONES		CAN		TALLAS
Calzado de Caballero para Caballero Formal 100% Cuero; Color; Negro – las demás especificaciones en la Ficha Técnica del Acuerdo Marco – Segmento 4.		26 Pares		3=T37, 3=T38, 4=T39, 7=T40, 3=T41, 2=T42, 3=T43, 1=T44

Catalogo:<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/dotaciones-de-vestuario-de-calle-iii>

1.1.3 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC

53101604	Camisas o blusas para mujer
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	Camisas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre

1.1.4 Identificación del Contrato a Celebrar

La entidad suscribirá orden de compra vinculada al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE N° CCE-967-AMP-2019, DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

En todo caso se identifica dicha adquisición como un contrato de compraventa.

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

2.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Treinta Millones de Pesos M.LC (\$30.000.000) para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, el municipio a través de su secretaría de General municipal, realizó simulador para **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE N° CCE-967-AMP-2019.**

(Ver Anexo 1. el anexo hace parte integral de este documento)

Nota: Puesto que el valor de distribución, logística y/o envío de los elementos objeto de compra está sujeto a modificaciones y solo es conocido y comparado por la entidad una vez el proveedor haya remitido su cotización, el municipio de Turbaco realiza una estimación aproximada de dicho costo para así poder incluir este valor en el presupuesto oficial, en todo caso la suma del costo total de elementos de compra más el valor de distribución de los mismos, no podrá en ninguna forma superar el presente valor establecido como presupuesto oficial.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES: De la orden de compra que se origine se aplicaran las deducciones por:

Stampilla "Pro Hospital Universitario", Correspondiente al 1% del valor del contrato.

Procultura, correspondiente al 1% del valor total del contrato.

Stampilla "Pro Adulto Mayor", correspondiente al 5% del valor total del contrato.

2.2.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El Municipio, debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario, siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se dispone de acuerdo a los tiempos señalados en la Tabla 4 de la cláusula 8 de la Minuta de Condiciones del Acuerdo Marco N° CCE-967-AMP-2019, incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores así:



Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario.

Categoría	Cantidad de Vestuario en Total (unidades)	Días Calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

Fuente: Colombia Compra Eficiente. (Minuta de Condiciones del Acuerdo Marco N° CCE-967-AMP-2019)

En atención a lo anterior el plazo de ejecución del contrato y/o de la orden de compra será de treinta (30) días, a partir la Generación de la Orden de Compra.

2.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la supervisión del contrato será ejercida por el Secretaria de General Municipal de Turbaco Bolívar. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el ítem 3.16.2 del manual de contratación del municipio de Turbaco.

2.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202010000031 del 14 de octubre de 2020.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1 DE EL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto de la orden de compra, conforme a los documentos previos.
- Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el presente estudio y de acuerdo a los términos y condiciones para la operación del Acuerdo Marco N° CCE-967-AMP-2019.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo de la orden de compra, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.
- El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.

2.5.2 DEL MUNICIPIO:

- El Municipio se obliga a pagar el valor de la orden de compra en la forma y tiempo pactado en la misma.
- A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

★ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios, se encuentra fundamentada en las siguientes normas: Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Los bienes previstos a adquirir se enmarcan dentro de la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.

El inciso 2 de artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015, en lo referido a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece ***“Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”***.

El Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente que a su tenor literal se lee (...) *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...), a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.*

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Finalmente lo contenido en **Artículo 41. De las modalidades de selección.** Modifíquese el párrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“Párrafo 5°. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

—

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**”.

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás **mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del proveedor el menor precio ofrecido haciendo uso de los términos y condiciones para la operación del Acuerdo Marco N° CCE-967-AMP-2019.

V. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Razón por la cual la administración del municipio de Turbaco, se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en el Acuerdo Marco N° CCE-967-AMP-2019.

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



VI. LICENCIAS Y PERMISOS.

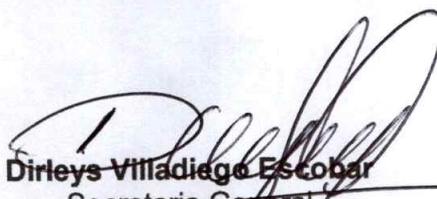
6.1 LICENCIAS

No aplica.

6.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para constancia firma el funcionario responsable a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.


Dirleys Villadiego Escobar
Secretaria General
Municipio de Turbaco Bolívar

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



ANEXO 1. PRESUPUESTO.

VESTUARIO CABALLERO									
ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	LOGO	CANTIDAD	TALLAS	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON GRAVÁMENES	PRECIO TOTAL
1	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO)	65% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER COLORES BLANCO,	SI	12	1=S, 4=M, 5=L, 2=XL	UND	54.484,00	56.169,07	674.028,84
2	CAMISA FORMAL MANGA CORTA (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO)	65% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER COLOR BLANCO	SI	6	3=M, 2=L, 1=XL	UND	49.290,00	50.814,43	304.886,58
3	CAMISA TIPO POLO	50% ALGODÓN, 50% POLIÉSTER 10 COLORES DISPONIBLES	SI	6	3=M, 2=L, 1=XL	UND	27.030,00	27.865,98	167.195,88
4	PANTALÓN DE DRIL FORMAL	60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER Y 100% ALGODÓN, COLOR KAKI.	NO	23	10=T32, 10=T34, 2=T36, 1=T42	UND	58.194,00	59.993,81	1.379.857,63
								Sub -TOTAL	2.525.968,93
								IVA 19%	479.934,10
								TOTAL	3.005.903,03
VESTUARIO DAMA									
ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	LOGO	CAN	TALLAS	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON GRAVÁMENES	PRECIO TOTAL
1	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA	65% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER COLORES BLANCO,	SI	30	7=S, 9=M, 8=L, 6=XL	UND	60.950,00	65.537,63	1.966.128,90
2	BLUSA FORMAL MANGA CORTA PARA DAMA	65% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER COLORES BLANCO,	SI	25	3=S, 8=M, 8=L, 6=XL	UND	58.830,00	63.258,06	1.581.451,50
3	CAMISA TIPO POLO	65% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER COLORES BLANCO,	SI	25	3=S, 8=M, 8=L, 6=XL	UND	27.030,00	29.064,52	726.613,00
4	PANTALÓN DE DRIL FORMAL	60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER Y 100% ALGODÓN, COLOR KAKI.	NO	81	1=T6, 2=T8, 23=T10, 25=T12, 12=T14, 6=T16, 6=T18, 3=T20, 3=T28	UND	63.494,00	68.273,12	5.530.122,72
								TOTAL	9.804.316,12
								IVA 19%	1.862.820,06
									11.667.136,18

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 ✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 ☎ +(57) 5 643 6408
 📠 Fax: +(57) 5 643 6408
 📮 Código Postal: 131001



CALZADO DE CABALLERO								
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CAN	TALLAS	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON GRAVÁMENES	PRECIO TOTAL
1	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	100% CUERO COLORES DISPONIBLES NEGRO.	26	3=T37, 3=T38, 4=T39, 7=T40, 3=T41, 2=T42, 3=T43, 1=T44	UND	86.072,00	88.734,02	2.307.084,52
							IVA 19%	438346,06
								2.745.430,58

CALZADO DE DAMA								
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CAN	TALLAS	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON GRAVÁMENES	PRECIO TOTAL
1	CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CALIDO	100% CUERO COLOR NEGRO	75	10=T36, 24=T37, 25=T38, 7=T39, 9=T40	UND	78.970,00	81.412,37	6.105.927,75
							IVA 19%	1.160.126,27
								7.266.054,02

OBSERVACION: Este presupuesto es del simulador del acuerdo marco Dotación de Vestuario de Calle III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
 CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 + (57) 5 643 6408
 Fax: + (57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001